

**Universidad de Guadalajara**

**BOLETIN DE SESIONES  
DEL CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO**



**6 DE ENERO  
DE 1995**

**BOLETIN DE SESIONES DEL CONSEJO  
GENERAL UNIVERSITARIO**

**06 DE ENERO DE 1995**

**DIRECTORIO**

**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL**

## INDICE

RESUMEN .....	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y HACIENDA .....	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION NORMATIVIDAD .....	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y ESPECIAL PARA LA TRANSICION .....	
COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y NORMATIVIDAD .....	
COMISION DE NORMATIVIDAD .....	
COMISION DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS .....	
COMISION DE RESPONSABILIDADES .....	

## RESUMEN DEL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL DIA 06 DE ENERO DE 1995

Siendo las 11 Hrs. con 35 minutos del día 06 de Enero de 1995, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de la Universidad de Guadalajara, bajo la Presidencia del Lic. Raúl Padilla López y fungiendo en la Secretaría el Lic. Guillermo A. Gómez Reyes, dió inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo General Universitario, se nombró lista de presentes y con una asistencia de 109 consejeros acreditados se declaró la existencia de quórum legal, se procedió a la lectura de la Orden del Día con los siguientes contenidos:

### PROPUESTA DE ORDEN DEL DIA

### LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### ASUNTOS VARIOS

Se puso a consideración la Orden del Día, misma que fué aprobada.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que en votación económica fué aprobada.

Se leyeron y aprobaron siete Dictámenes de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda.

De las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad se procedió a la lectura de un Dictamen, mismo que se aprobó.

De las Comisiones Conjuntas de Educación y Especial para la Transición, fué leído y aprobado un Dictamen.

Se leyeron y aprobaron dos Dictámenes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad.

De la Comisión de Normatividad se dió lectura a un Dictamen, mismo que se aprobó.

De la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobaron tres Dictámenes de jubilaciones.

Se leyeron y aprobaron cinco Dictámenes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones.

En asuntos varios El Presidente del Consejo, sometió a la consideración del H. Consejo General Universitario, la propuesta de nombramiento en favor del Lic. Andrés López Díaz, para desempeñar el cargo de Director de Finanzas en la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica vigente, propuesta que fué aprobada.

La presidencia, mencionó que de acuerdo a la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se requiere de la constitución de un Consejo Social, él que se integra entre otros, con representantes de varias instancias universitarias y organismos de los diversos sectores sociales y productivos del Estado, Para alcanzar esos propósitos, se hicieron consultas previas a los organismos involucrados y de las mismas resultaron las propuestas siguientes:

Para la representación del Sistema de Educación Media Superior, se propuso por la Mtra. Ruth Padilla Muñoz, al **ING. J. JESÚS DE DIOS SÁNCHEZ**, como representante del Personal Académico Docente al **ING. CARLOS RODRIGO GARCIA SANTOS**, a propuesta del Lic. J. Ernesto Gómez Cortés; para representar al sector

estudiantil, el C. Felipe de Jesús Ocegüera, propuso al **C. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA**; con la representación de los Padres de Familia, se propuso al **LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS**; también se propusieron como representantes de la Comunidad Académica al **DR. JOSE MARIA MURIA ROURET**, **ING. JUAN MANUEL DURAN GUTIERREZ** Y AL **DR. HORACIO PADILLA MUÑOZ**; en representación de los organismos profesionales se propusieron al **DR. JOSE PARRA CARRILLO**, **ING. LUIS GARCIA LIMON** Y **DR. ARNOLDO GUZMAN SANCHEZ**; para cubrir la representación de los organismos empresariales se señalaron al **SR. RENÉ J. RIVIAL LEON**, AL **C.P. JORGE CORVERA GIBSON** Y AL **ING. LEOPOLDO MONTELONGO CASTELLANOS**, para la representación de Organismos Civiles se propuso al **DR. DAVID RODRIGUEZ REYNAGA**, **LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA** Y A LA **LIC. PATRICIA VERGARA DE MULLER**, así mismo se propuso para que formen parte del Consejo Social al exrector **ING. JORGE MATUTE REMUS** y al Maestro Emérito **DR. MARIO RIVAS SOUZA**, propuestas que fueron aprobadas en su totalidad.

La Presidencia del Consejo, propuso al Consejo General Universitario, en razón de la devaluación de la moneda mexicana, que en el presente año, se autorice a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas y a la de Hacienda, para que no se otorguen nuevas becas y que el techo financiero destinado a ese renglón, se aplique para nivelar las 135 becas otorgadas a estudiantes en el extranjero, en la proporción en que se haya dado la devaluación frente al dolar, y sólo se otorgarán nuevas becas conforme vayan concluyendo las ya otorgadas y también en caso de que se obtengan recursos nuevos con carácter extraordinario para el presente año.

Un representante estudiantil del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, señaló que en el edificio de la antigua Facultad

de Arquitectura, se están realizando obras que rompen con la armonía del diseño original, bajo el cual fué construido el edificio en cuestión y recomienda que en este y en los demás centros antes de efectuar cualquier remodelación se estudie cuidadosamente cada caso.

La Presidencia le propuso al Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño que realice propuestas en torno a ese comentario.

El Presidente, externó sus mejores propósitos de año nuevo a todos los miembros del Consejo General Universitario y de sus familias, felicitándolos por la labor desempeñada en su calidad de consejeros y los exhortó para que se sigan desempeñando en la misma forma, no habiendo más asuntos que tratar, declaró clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 06 de Enero de 1995.

## **DICTAMENES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y HACIENDA.**

### **DICTAMEN No. 249**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Centro de Estudios para Extranjeros (CEPE), como empresa universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro de Estudios para Extranjeros (CEPE) tiene como objeto ofrecer los siguientes servicios: enseñanza cursos a nacionales y extranjeros en las diversas áreas del conocimiento, así como servicios complementarios a su actividad académica, tales como hospedaje, cafetería, viajes de estudios, actos culturales, recorridos turísticos, venta de libros y artículos varios, además talleres de canto, guitarra, cocina, danza folclórica, dibujo, pintura mexicanos, entre otros, la cual tendrá como sede la calle Tomas V. Gómez N<sup>o</sup> 125 S.H.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el Centro de Estudios para Extranjeros, pasarán a formar parte de la empresa universitaria que con este dictamen se crea.

**CUARTO.** El Centro de Estudios para Extranjeros contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. Un Consejo Técnico;
- II. Un Director General; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.** El Consejo Técnico se integrará con los siguientes consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara o quien él designe, fungirá como Presidente;

- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Coordinador General Académico;
- V. El Coordinador General Administrativo;
- VI. El Coordinador de Empresas, quién actuará como Secretario Técnico del Consejo; y
- VII. El Director General de la empresa.

**SEXTO.** El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de esta empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la Empresa.
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo del Centro así como los criterios de evaluación.
- IV. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos.
- V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.
- VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director General de la Empresa.

- VII. Las demás, que señale el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SÉPTIMO.** El Consejo Técnico, se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.** El Centro de Estudios para Extranjeros, estará a cargo de un Director General que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.** Para ser Director General del Centro de Estudios para Extranjeros se requiere tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO.** Son atribuciones del Director General:

- I. Representar al Centro de Estudios para Extranjeros.
- II. Administrar los bienes universitarios adscritos al Centro de Estudios para Extranjeros.
- III. Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y otros, que necesite la Empresa para su desarrollo.
- IV. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- V. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo Técnico de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo.

VI. Informar trimestralmente al Consejo Técnico de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma.

VII. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los remanentes generados por el Centro de Estudios para Extranjeros, deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados previa autorización del Consejo Técnico, para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 250**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la empresa universitaria denominada **HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, a partir de la aprobación del este dictamen.

**SEGUNDO.-** La empresa Hoteles Universidad de Guadalajara, tiene como objeto ofrecer los siguientes servicios: hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas de tenis, voley-bol, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos, televisión en salones y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional e internacional y tendrá su sede de operaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan el Hotel Villa Montecarlo y el Hotel Villa Primavera, pasarán a formar parte de la empresa universitario que con este dictamen se crea.

**CUARTO.-** La empresa Hoteles Universidad de Guadalajara contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. El Consejo de Administración;
- II. El Director General; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.-** El Consejo de Administración se integrará con los siguientes Consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, o quien él designe, fungirá como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Coordinador General Administrativo;
- V. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo; y
- VI. El Director General de la empresa.

**SEXTO.-** El Consejo de Administración de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de la empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la empresa.
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo de la empresa, así como los criterios de evaluación.
- IV. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones de los mismos.

- V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.
- VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director de la empresa.
- VII. Las demás que señala el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SEPTIMO.-** El Consejo de Administración, se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.-** La empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara estará a cargo de un Director General que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.-** Para ser Director de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara, se requiere tener grado académico superior al de bachiller, ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DECIMO.-** Son atribuciones del Director General de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara:

- I. Representar a la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- II. Administrar los bienes universitarios adscritos a la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- III. Llevar por conducto de la instancia correspondiente la contabilidad de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, que necesite la empresa para su desarrollo.

- V. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo de Administración de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo;
- VII. Informar trimestralmente al Consejo de Administración de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma;
- VIII. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

**DECIMO PRIMERO.-** Los remanentes generados por la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara; deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados, previa autorización del Consejo de Administración, para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

**DECIMO SEGUNDO.-** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 251**

**PRIMERO.** Se aprueba la **creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex**, como empresa universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Sistema Corporativo Proulex-Comlex tiene por objeto prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados en computación.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan los Programas Universitarios de Lenguas Extranjeras y el de Cómputo Aplicado

y Lenguas Extranjeras, pasarán al Sistema Corporativo Proulex-Comlex a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

**CUARTO.** El Sistema Corporativo Proulex-Comlex contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. El Consejo de Administración;
- II. Un Director General; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.** El Consejo de Administración estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector General o la persona que él designe, como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas, como Tesorero;
- IV. El Coordinador General Académico;
- V. El Coordinador de Empresas; y
- VI. El Director General del Corporativo Proulex-Comlex, como Secretario;

**SEXTO.** Serán atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten el funcionamiento del Sistema Corporativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Definir las políticas administrativas y financieras del Sistema Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo del Sistema, así como los criterios de evaluación;
- IV. Aprobar los programas y proyectos de desarrollo del Sistema Corporativo;
- V. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos;

**VI.** Proponer al Rector General el nombramiento del Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex;

**VII.** Establecer mecanismos de vinculación, trabajo, participación y colaboración con entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara a efecto de apoyar el desarrollo de sus funciones;

**VIII.** Promover Convenios y otras formas de vinculación con entidades idóneas, públicas y privadas o sociales para el cumplimiento de los fines del Sistema Corporativo Proulex-Comlex; y

**IX.** Las demás que establezca a su cargo la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** El Consejo de Administración, sesionará ordinariamente conforme al calendario anual de trabajo, y que en todo caso será al menos una por trimestre; sesionará extraordinariamente las veces que para ello sea requerido por el Presidente o por una tercera parte de los Consejeros.

**OCTAVO.** EL Consejo de Administración sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**NOVENO.** La administración del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, estará a cargo de un Director General que será nombrado y en su caso removido por el Rector General.

**DÉCIMO.** Para ser Director General de la empresa Sistema Corporativo Proulex-Comlex se requerirá tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Son atribuciones del Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex:

**I.** Representar al Sistema Corporativo Proulex-Comlex;

**II.** Llevar a cabo la Administración General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex y de los bienes universitarios adscritos al mismo;

- III. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, necesarios para el desarrollo del Sistema Corporativo.
- IV. Programar y administrar el crecimiento de los actuales centros educativos dependientes del Sistema Corporativo;
- V. Desarrollar nuevos centros educativos del Sistema Corporativo.
- VI. Dotar a los Centros Universitarios con equipos de cómputo.
- VII. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Tendrá facultades para sostener o mejorar ofertas en las licitaciones o concursos de compra que efectué la institución en lo general o en cualquiera de sus dependencias, así como para asistir a remates, realizar posturas, pujas y mejoras y en su caso pedir adjudicación de bienes.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo de Administración y vigilar el cumplimiento que se encomiende a los miembros del Sistema Corporativo.
- X. Informar trimestralmente al Consejo de Administración el estado financiero, así como del funcionamiento general del Sistema Corporativo.
- XI. Las demás que señale a su cargo la normatividad universitaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los remanentes generados por el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, se sujetarán a lo previsto en la materia por la normatividad universitaria y se aplicarán al financiamiento del desarrollo del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

**DÉCIMO TERCERO.** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
 Guadalajara, Jalisco, a 6 de Enero de 1995

**DICTAMEN No. 252**

**PRIMERO.** Se crea la empresa universitaria denominada POSTA ZOOTECNICA RANCHO COFRADIA, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La empresa denominada Posta Zootécnica Rancho Cofradía, tiene como objeto el desarrollo de actividades agropecuarias que sirvan para el análisis, estudio y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria y tiene como sede las instalaciones del Km. 7.5 de la carretera San Isidro Mazatepec, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

**TERCERO.** Que la empresa universitaria de la Posta Zootécnica Rancho Cofradía tiene entre sus atribuciones:

- I. Generar espacios que apoyen las actividades sustantivas de la Institución en sus distintas áreas.
- II. Promover la formación profesional de estudiantes de medicina veterinaria y zootecnia y carreras afines, a través de los procesos productivos de la posta.
- III. Promover la investigación con líneas que apoyen la licenciatura y el posgrado.
- IV. Vincular las actividades de la Posta hacia la comunidad ofreciendo servicios técnicos de su competencia.
- V. Ofrecer a la comunidad en general los siguientes servicios y productos: lácteos, cárnicos y embutidos, alimentos balanceados, venta de animales en pie para el abasto, asesoría técnica pecuaria (en producción porcina, en ganado lechero, en ganado de carne, ovina y caprina, exóticos y piscicultura, nutrición animal profesional y reproducción animal).

**CUARTO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con lo que cuenta la Posta Zootécnica Rancho Cofradía, pasarán a formar parte de la empresa universitaria que con este dictamen se crea.

**QUINTO.** La Posta Zootécnica Rancho Cofradía contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. Un Consejo Técnico;
- II. El Administrador General; y
- III. Las demás instancias internas necesarias para su funcionamiento.

**SEXTO.** El Consejo Técnico se integrará con los siguientes consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara o quien el designe, quien fungirá como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Director de la División de Ciencias Veterinarias del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias;
- V. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo;
- VI. El Coordinador General Administrativo; y
- VII. El Administrador General.

**SÉPTIMO.** El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones y las que en su caso señale el Reglamento respectivo:

- I. Dictar las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de esta empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la Empresa.
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo de la Posta Zootécnica, así como los criterios de evaluación.

IV. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos.

V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.

VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Administrador General la Empresa.

VII. Proponer al Consejo General Universitario el Reglamento de funcionamiento de La Posta Zootécnica Rancho Cofradía.

VIII. Aprobar los manuales necesarios para su funcionamiento.

IX. Las demás, que señale el Reglamento respectivo y el Rector General.

**OCTAVO.** El Consejo Técnico de La Posta Zootécnica Rancho la Cofradía se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**NOVENO.** La Posta Zootécnica Rancho Cofradía, estará a cargo del Administrador General, quien será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**DÉCIMO.** Para ser el Administrador General de la Posta Zootécnica Rancho Cofradía, se requiere tener grado académico de licenciatura y experiencia en el Sector Pecuario, además ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Son atribuciones del Administrador General:

I. Representar a la Posta Zootécnica Rancho Cofradía.

II. Administrar los bienes universitarios adscritos a Posta Zootécnica Rancho Cofradía.

- III. Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y otros, que necesite la Empresa para su desarrollo.
- IV. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- V. Llevar por conducto de la instancia correspondiente la contabilidad de la Posta Zootécnica.
- VI. Rendir informe detallado de la gestión llevada a cabo durante el período de su administración.
- VII. Informar trimestralmente al Consejo Técnico de los Ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma.
- VIII. Vigilar el buen desempeño de las funciones de la Posta.
- IX. Asignar las funciones al personal de la Posta Zootécnica Rancho Cofradía y delegar en ellos algunas de sus atribuciones de conformidad con este dictamen y el reglamento correspondiente.
- X. Ejecutar los acuerdos del H. Consejo General Universitario y del Consejo Técnico de la Posta Zootécnica Rancho Cofradía y vigilar el cumplimiento que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo.
- XI. Las demás que señale el reglamento respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los remanentes generados por la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía, deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados, previa autorización del Consejo Técnico, para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

**DÉCIMO TERCERO.** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
 Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 253**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Centro de Estudios de Opinión (CEO), como empresa universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que el Centro de Estudios de Opinión (CEO), tiene como objeto prestar los servicios de: encuestas de opinión, estudios de mercado para productos y servicios específicos, análisis demográfico orientado a las oportunidades de mercado, estrategias para el manejo de información estadística, control de calidad, introducción de nuevos productos y servicios, análisis de mercados regionales, estudios socioeconómicos generales o específicos entre otros inherentes a la naturaleza de su actividad, tendrá como sede las instalaciones de la Avenida Normalistas 504, Fraccionamiento Colinas de la Normal, Sector Hidalgo.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el Centro de Estudios de Opinión, pasarán a formar parte de la empresa universitaria que con este dictamen se crea.

**CUARTO.** El Centro de Estudios de Opinión contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.** El Consejo de Administración se integrará con los siguientes consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara o quien él designe, fungirá como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Coordinador General Administrativo;
- V. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo; y

**VI. El Director.**

**SEXTO.** El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dictar las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de esta empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II.** Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la Empresa.
- III.** Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo del Centro así como los criterios de evaluación.
- IV.** Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos.
- V.** Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.
- VI.** Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director de la Empresa.
- VII.** Las demás que señale el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SÉPTIMO.** El Consejo de Administración, se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.** El Centro de Estudios de Opinión, estará a cargo de un Director que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.** Para ser Director del Centro de Estudios de Opinión se requiere tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO.** Son atribuciones del Director del Centro de Estudios de Opinión:

- I.** Representar al Centro de Estudios de Opinión.
- II.** Administrar los bienes universitarios adscritos al Centro de Estudios de Opinión.
- III.** Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y otros, que necesite la Empresa para su desarrollo.
- IV.** Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- V.** Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo de Administración de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo.
- VI.** Informar trimestralmente al Consejo de Administración de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma.
- VII.** Las demás que señale el Reglamento respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los remanentes generados por el Centro de Estudios de opinión, deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados previa autorización del Consejo de Administración para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 254**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA), como empresa universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA) tiene como objeto ofrecer los servicios académicos de educación continua, así como las modalidades semiescolarizada, abierta y a distancia, en coordinación con el Centro Universitario correspondiente o el Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación General Académica, de conformidad con la normatividad universitaria.

El Centro de Educación Continua y Abierta, podrá ofrecer en forma independiente cursos que demanden los diversos sectores de la sociedad, que por su naturaleza no estén relacionados con cualquier otra instancia de la Red Universitaria.

Comercializar los productos académicos que se generen con motivo de los servicios educativos que ofrece.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con los venía operando el Centro de Educación Continua, y que pasaron a formar parte de la Coordinación General Académica, constituirán los activos de la empresa universitaria que con este dictamen se crea.

**CUARTO.** El Centro de Educación Continua y Abierta, contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. Un Consejo Técnico;
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.** El Consejo Técnico se integrará con los siguientes consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara o quien él designe, fungirá como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. Un Rector, propuesto por el Consejo de Rectores;
- IV. El Director de Finanzas;

- V. El Coordinador General Académico;
- VI. El Coordinador General Administrativo;
- VII. El Coordinador de Empresas, quién actuará como Secretario Técnico del Consejo; y
- VIII. El Director de la empresa.

**SEXTO.** El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de esta empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la Empresa.
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo del Centro así como los criterios de evaluación.
- IV. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos.
- V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.
- VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director de la Empresa.
- VII. Las demás, que señale el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SÉPTIMO.** El Consejo Técnico se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.** El Centro de Educación Continua y Abierta estará a cargo de un Director que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.** Para ser Director del Centro de Educación Continua y Abierta, se requiere tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO.** Son atribuciones del Director:

- I. Representar al Centro de Educación Continua y Abierta.
- II. Administrar los bienes universitarios adscritos al Centro de Educación Continua y Abierta.
- III. Administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y otros, que necesite la Empresa para su desarrollo.
- IV. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- V. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo Técnico de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo.
- VI. Informar trimestralmente al Consejo Técnico de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma.
- VII. Establecer acuerdos de vinculación para ofrecer conjuntamente los servicios de educación continua, abierta y a distancia con el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior.
- VIII. Expedir las constancias de estudios de los programas de educación continua que ofrezca en forma independiente de las entidades de la Red Universitaria.
- IX. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los remanentes generados por el Centro de Educación Continua y Abierta, deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la

normatividad universitaria y serán utilizados previa autorización del Consejo Técnico, para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 511**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **creación de la empresa universitaria denominada SERVICIOS PARA ESTUDIANTES**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La empresa Servicios para Estudiantes, tiene como objeto comercializar a título de exclusividad los siguientes servicios: comedores; cafeterías; librerías; papelerías; centros de fotocopiado, reproducción y edición de material escolar; tiendas escolares y universitarias; transporte; mensajería y paquetería; paquetes graduación y titulación; captura y edición de tesis, entre otros.

**TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la Unidad de Servicios Concesionados dependiente de la Coordinación de Servicios Estudiantiles pasarán a formar parte de la empresa universitaria que con este dictamen se crea.

**CUARTO.-** La empresa Servicios para Estudiantes contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. El Consejo de Administración;
- II. El Director; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.-** El Consejo de Administración se integrará con los siguientes Consejeros:

- I. El Coordinador de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como Presidente;
- II. Un representante estudiantil, propuesto por los estudiantes miembros del Consejo General Universitario;
- III. Tres representantes del Consejo de Rectores, de la siguiente forma:
  - a) El Director General del Sistema de Educación Media Superior
  - b) Un Rector de un Centro Universitario Temático; y
  - c) Un Rector de un Centro Universitario Regional.
- IV. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo;
- V. El Director de la empresa.

**SEXTO.-** El Consejo de Administración de la empresa Servicios para Estudiantes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de la empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles.
- II. Otorgar a las empresas comerciales concesiones para la comercialización de los productos y servicios que son objeto de la empresa Servicios para Estudiantes en la Universidad de Guadalajara, concesiones que serán de obligatorio cumplimiento en toda la Universidad.
- III. Definir las políticas de índole financiera y administrativa de la empresa.
- IV. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo de la empresa, así como los criterios de evaluación.

- V. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones de los mismos.
- VI. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.
- VII. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director de la empresa.
- VIII. Las demás que señala el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SÉPTIMO.-** El Consejo de Administración, se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.-** La empresa Servicios para Estudiantes estará a cargo de un Director que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.-** Para ser Director de la empresa Servicios para Estudiantes, se requiere tener grado académico superior al de bachiller, ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DÉCIMO.-** Son atribuciones del Director de la empresa Servicios para Estudiantes de la Universidad de Guadalajara:

- I. Representar a la empresa Servicios para Estudiantes;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario y del Consejo de Administración de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo;

- III. Promover y gestionar, en acuerdo con el Coordinador de Servicios Estudiantiles, fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Administrar los bienes universitarios adscritos a la empresa Servicios para Estudiantes;
- V. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, que necesite la empresa para su desarrollo;
- VI. Llevar por conducto de la instancia correspondiente la contabilidad de la empresa Servicios para Estudiantes;
- VII. Informar trimestralmente al Consejo de Administración de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma;
- VIII. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los remanentes generados por la empresa Servicios para Estudiantes deberán sujetarse a lo establecido en esta materia por la normatividad universitaria y serán utilizados para el desarrollo de la empresa, así como para financiar los programas dependientes de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, encaminados a satisfacer las necesidades de desarrollo y bienestar de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara."

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995

EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION DE EDUCACION	COMISION DE HACIENDA
ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ	C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA
DR. RAUL VARGAS LOPEZ	LIC. J. ERNESTO GOMEZ CORTES
DR. ABEL HERNANDEZ CHAVEZ	LIC. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA
C. J. ALBERTO CASTELLANOS	FELIPE DE J. OCEGUERA BARRAGAN
EL SECRETARIO	
LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES	

### DICTAMENES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y NORMATIVIDAD.

#### DICTAMEN No. 245

**PRIMERO.-** Se extingue el Departamento de Estudios Cinematográficos adscrito a la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en consecuencia, se deroga la fracción VI del artículo 47 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; asimismo se suprime la frase: "Estudios Cinematográficos" de la fracción IV del resolutivo quinto del dictamen número 15415, por el que se creó el Centro Universitario precitado.

**SEGUNDO.-** Se extingue el Departamento de Televisión y Video adscrito al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en consecuencia, se suprime la fracción IV del resolutivo segundo del dictamen número 21108, por el que se creó el Centro Universitario citado con anterioridad.

**TERCERO.-** Se extingue la Unidad de Radio de la Oficina de

Comunicación Social de la Secretaría General, en consecuencia, se deroga el inciso b) de la fracción I del artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Los programas de **Espacio Multimedia, la Muestra de Cine Mexicano y el Cine Foro** a partir de la aprobación de este dictamen dejan de estar bajo el control de la Coordinación General de Extensión.

**QUINTO.-** Se extingue la **Coordinación de Medios** de la Coordinación General de Extensión, en consecuencia, se derogan el inciso d) de la fracción I, así como la fracción VI, ambas del artículo 10o. del Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios.

**SEXTO.-** Se aprueba la creación de la Coordinación de Medios, como una instancia dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, en consecuencia, se adiciona una fracción VII al artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, que textualmente señale:

"VII.- Coordinación de Medios. Será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas y el funcionamiento de los medios de comunicación universitarios; las actividades de producción audiovisual; los programas de capacitación en estas áreas; los acervos audiovisuales de la Universidad; los programas de fomento y conservación del conocimiento audiovisual."

**SÉPTIMO.-** Asimismo, se adiciona una fracción VII al artículo 7o. del Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios, con el siguiente texto:

"VII.- Coordinación de Medios."

**OCTAVO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros, de las instancias y programas que por este dictamen se extinguen o transfieren, pasarán a formar parte de la Coordinación de Medios adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

**NOVENO.-** Asimismo, se adiciona el artículo 14bis al Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios, con el siguiente texto:

"**Artículo 14 bis.-** Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Medios, las siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento, operación y desarrollo de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.
- II. Coordinar las actividades de producción, en las áreas de Cine, Televisión, Video, Radio y Multimedia.
- III. Promover el uso de estos medios para apoyar las funciones sustantivas de la Universidad.
- IV. Promover la búsqueda de nuevas formas de financiamiento para la operación de éstos medios.
- V. Apoyar en vinculación con los Centros Universitarios, la formación de programas académicos de capacitación profesional y técnica en las áreas de cine, video, radio, televisión y multimedia.

- VI. Fomentar el uso de nuevas tecnologías audiovisuales que contribuyan a mejorar el aprendizaje en la Universidad.
- VII. Integrar acervos cinematográficos, videográficos y audiofónicos que permitan la conservación, consulta y el análisis de estos medios.
- VIII. Planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, así como la programación del Cine Foro y apoyar a las diversas entidades de la Red en la programación de sus video salas, cuando éstos lo soliciten.
- IX. Vincular las actividades de estos medios así como sus productos con los diversos sectores sociales, económicos y culturales.
- X. Contribuir a fomentar y desarrollar el conocimiento de la cultura audiovisual.

La Coordinación de Medios, contará con las siguientes instancias:

- a) Unidad de Archivo, Conservación Audiovisual y Documentación;
- b) Unidad de Capacitación Audiovisual;
- c) Unidad de Producción Audiovisual; y
- d) Radio Universidad.

**DÉCIMO.-** Se aprueba que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la Coordinación General de Extensión y la Oficina de Comunicación Social, con intervención de la Contraloría General de la Universidad, integre debidamente el expediente de las dependencias y

programas que se transfieren, el que deberá contener, entre otros rubros, los siguientes:

- I. Plantilla del personal académico y administrativo que se transfiere.
- II. El equipo, infraestructura y materiales que se transfiere.
- III. Partidas presupuestales de cada una de las instancias.
- IV. La situación financiera de cada una de las instancias.
- V. Las propuestas de financiamiento realizadas por cada una de las instancias.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., enero 6 de 1995

EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

ING. ANTONIO OROPEZA CHÁVEZ

LIC. JESÚS VILLALOBOS PÉREZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

DR. ABEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ

LIC. LILIA OLIVER SÁNCHEZ

C. J. ALBERTO CASTELLANOS

C. JOSÉ LUIS GARCÍA LARA

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GÓMEZ REYES

**DICTAMENES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y ESPECIAL PARA LA TRANSICION**

**DICTAMEN No. 246**

**PRIMERO.-** Se transfieren del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias al Centro Universitario Costa Sur las siguientes unidades departamentales: el Centro de Estudios de la Costa y el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad, así como los programas académicos, el equipo, la infraestructura física y el personal que actualmente se encuentra adscrito al Laboratorio de Ecología y Manejo de Fauna Silvestre y el Laboratorio de Botánica Sistemática y Fitogeografía, a partir del 1o. de enero de 1995.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la creación del Departamento de Ecología y Recursos Naturales, adscrito a la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario Costa Sur, a partir del 1o. de enero de 1995.

**TERCERO.-** El Departamento de Ecología y Recursos Naturales, contará inicialmente con el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad y el Centro de Estudios de la Costa, el cual cambia su nombre a Centro de Ecología Costera.

**CUARTO.-** Se modifica el nombre del Departamento de Ecología Aplicada en Sistemas de Montaña, el cual se encuentra adscrito a la División de Ciencias Biológicas y Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como Departamento de Ecología.

**QUINTO.-** Se aprueba el cambio de adscripción del Instituto de Limnología del Departamento de Ciencias Ambientales al Departamento de Ecología ambos de la División de Ciencias Biológicas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**SEXTO.-** Se aprueba la supresión de los Laboratorios de Ecología y Manejo de Fauna Silvestre y el de Botánica Sistemática y Fitogeografía, para crear en su lugar el Laboratorio de Ecosistemas Terrestres que estará adscrito al Departamento de Ecología de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**SEPTIMO.-** Se aprueba la creación del Laboratorio de Ecosistemas Marinos que estará adscrito al Departamento de Ecología de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**OCTAVO.-** Se autoriza que el Centro Universitario Costa Sur, a través del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad y del Centro de Ecología Costera, continúen atendiendo a los alumnos de octavo y noveno cuatrimestre de la carrera de Biología en los cursos terminales de Gestión Ambiental, Pesquería y Acuicultura, de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el H. Consejo General Universitario, así como a los investigadores y tesis, en la forma en que actualmente se viene desarrollando.

**NOVENO.-** Se autoriza que los alumnos de las carreras que ofrece el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, realicen sus prácticas académicas, en el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad y en el Centro de Ecología Costera, en base al acuerdo que contenga el programa de vinculación previamente aprobado por ambos Centros.

**DECIMO.-** El Centro de Ecología Costera y el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad, son instancias que continuarán desarrollando programas académicos acordes con los objetivos de su creación y apoyarán a través del Departamento de Ecología y Recursos Naturales a los distintos Centros Universitarios de la Red Universitaria, con base en los acuerdos que contenga el programa de vinculación previamente aprobado con los Centros.

**DECIMO PRIMERO.-** Se aprueba que el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con intervención de la Contraloría General de la Universidad, integre debidamente el expediente de las dependencias y programas que se transfieren, el que deberá contener, entre otros rubros, los siguientes:

- I. Plantilla del personal académico y administrativo que se transfiere.
- II. El equipo, infraestructura y materiales que se transfieren.

- III. Partidas presupuestales de cada una de las instancias.
- IV. La situación financiera de cada una de las instancias.
- V. Las propuestas de financiamiento realizadas por cada una de las instancias.

**DECIMO SEGUNDO.-** Facúltase al Rector para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 15 de diciembre de 1994.  
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION PERMANENTE DE EDUCACION

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ                      DR. RAUL VARGAS LOPEZ  
DR. ABEL HERNANDEZ CHAVEZ                      C. J. ALBERTO CASTELLANOS

COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSICION

DR. VICTOR M. GONZALEZ R. M. EN C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS  
DR. FRANCISCO ESPINOZA C.                      DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ  
LIC. RODOLFO GUTIERREZ Z.                      ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ                      DR. JESUS ARROYO ALEJANDRE  
ING. ALFREDO MENDOZA CORNEJO                      DR. JOSE NEGRETE NARANJO  
C.D. ARMANDO SOLTERO MACIAS                      DR. RAUL VARGAS LOPEZ  
ARQ. SERGIO ZEPEDA CASTAÑEDA                      DR. JORGE SEGURA ORTEGA

BIOL. CARLOS BEAS ZARATE                      ARQ. HUMBERTO MACIAS LARIOS  
C.P. MARIO LARIOS PONCE                      DR. JUAN MANUEL RAMIREZ SAIZ  
LIC. EDUARDO MORENO M.                      Q.F.B. ELIA H. VALDEZ MIRAMONTES  
DR. ARTURO CHAVOYA FLORES                      LIC. MANUEL VILLANUEVA C.  
LIC. en T.S. CELIA FAUSTO LIZAOLA                      C. JORGE GUTIERREZ GOMEZ  
C. LUCIA V. VARGAS SANCHEZ                      C. DANIEL VILLARREAL REYNOSO  
C. EDUARDO CABRAL JIMENEZ                      C. HUGO VAZQUEZ HERNANDEZ  
C. CLAUDIA GAMIÑO ESTRADA                      C. ERICK DE LA BARRERA M.  
C. JUAN MANUEL CERVANTES G.                      C. FRANCISCO J. MELCHOR B.  
C. OCTAVIO MANUEL MARTINEZ CASILLAS

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO ARTURO GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y NORMATIVIDAD.**

**DICTAMEN No. 247**

**PRIMERO.-** Se aprueba se modifique el artículo 198 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en los siguientes términos:

**Artículo 198.-** El Comité General de Compras y Adjudicaciones se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara;
- II. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- III. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IV. Un representante del Centro Patronal de Jalisco;
- V. Un representante del Consejo de Rectores;
- VI. El Contralor General; y
- VII. El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Presidente del Comité será electo por sus miembros y deberá ser uno de los representantes empresariales.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica vigente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 6 de enero de 1995

**DICTAMEN No. 248**

**PRIMERO.-** Se aprueba se modifique el artículo 105 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en los siguientes términos:

**Artículo 105.** El Consejo Social se integra de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Los representantes que integran el Consejo Social, serán propuestos al Consejo General Universitario por las respectivas

entidades, organismos, sectores, grupos sociales o miembros del Consejo General Universitario, a excepción de los representantes de los Gobiernos Estatal y Federal.

La designación de los miembros del Consejo Social será por dos años, a excepción de los representantes de los Gobiernos Estatal y Federal y el Presidente de la Fundación Universitaria; debiendo renovarse anualmente de los diecinueve miembros restantes, nueve en el primer año, diez en el segundo y así sucesivamente.

El Consejo Social celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anuales, la primera en el mes de marzo y la segunda en octubre. Podrá sesionar extraordinariamente las veces que sean necesario, previa convocatoria de su Presidente o de la mitad más uno de sus miembros.

La integración del quórum se hará con más de la mitad de sus miembros. Las reglas de su organización y funcionamiento estarán contenidas en su Reglamento Interno.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adición de un artículo transitorio al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

**TRANSITORIO.- DECIMO PRIMERO.** Nueve de los miembros fundadores del Consejo Social, sólo durarán en su cargo un año, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 105 del presente ordenamiento, los cuales serán seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en su Reglamento Interno.

**TERCERO.** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica vigente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal. a 6 de enero de 1995  
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION DE HACIENDA	COMISION DE NORMATIVIDAD
C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA	LIC. JESUS VILLALOBOS PEREZ
L.T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA	Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES	LIC. LILIA OLIVER SANCHEZ
C. FELIPE DE JESUS OCEGUERA BARRAGAN	C. JOSE LUIS GARCIA LARA

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD.**

**DICTAMEN No. 513**

**PRIMERO.-** Se deroga fracción VIII del artículo 145 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en que se establece la atribución del Colegio Departamental de proponer al Consejo Divisional la terna de candidatos para la designación de Jefes de Departamento, por contravenir a la Ley Orgánica en su fracción IV del artículo 61.

**SEGUNDO.** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica vigente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal. a 6 de enero de 1995  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. JESUS VILLALOBOS PEREZ	Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
LIC. LILIA OLIVER SANCHEZ	C. JOSE LUIS GARCIA LARA

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE CONDONACIONES,  
PENSIONES Y BECAS.**

**JUBILACIONES**

**DICTAMEN No. 55451**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO**, para el **LIC. MANUEL RAMIREZ MACIAS**, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente Titular "A" en la Escuela Preparatoria de Jalisco, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 35 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Procede el pago de **JUBILACION** para el **LIC. MANUEL RAMIREZ MACIAS**, por sus servicios prestados a esta Casa de Estudios, con el 100 % cien por ciento de sus emolumentos a partir del 30 de Noviembre de 1994, conforme lo dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y

aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

**CUARTO.-** Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 24 de Noviembre de 1994.

DICTAMEN No. 55452

**PRIMERO.-** Se autoriza la **JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO**, para el **ING. RAFAEL REYES RAMOS**, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente Titular "B" en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Procede el pago de **JUBILACION** para el **ING. RAFAEL REYES RAMOS**, por sus servicios prestados a esta Casa de Estudios, con el 100 % cien por ciento de sus emolumentos a partir del 30 de Noviembre de 1994, conforme lo dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

**CUARTO.-** Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 24 de Noviembre de 1994.

DICTAMEN No. 55453

**PRIMERO.-** Se autoriza la **JUBILACION POR INVALIDEZ DEFINITIVA**, para la **C. MARIA NATIVIDAD REYES ROSALES**, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera (Docente), Asociado "A", en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (Departamento de Turismo, Recreación y Servicio. de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 18 años de servicio. Anexa copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** Procede el pago de **JUBILACION** para la **C. MARIA NATIVIDAD REYES ROSALES**, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 59.94% de sus emolumentos, a partir del 30 de Noviembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

**CUARTO.-** Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo 35 fracción de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 24 de Noviembre de 1994

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. RAUL C. NAVARRO VENECAS VIRGINIA MARCELA GOMEZ REYES

ING. MIGUEL JASSO GASTINELL C. HUGO VAZQUEZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

**DICTAMEN No. 507**

**PRIMERO.-** Que los CC. JESUS AYALA GARCIA, LUIS ERNESTO MAGNO MARQUEZ, MIGUEL MUÑOZ GUZMAN, MANUEL MENDOZA PLASCENCIA, CAROLINA GUADALUPE SANTANA MORALES Y JOSE EDUARDO VALENZUELA ROMO, alumnos de la Escuela Preparatoria de Jalisco, si son

responsables de los hechos que se describen en el cuerpo de este Dictamen, al infringir los contenidos del Artículo 90 fracciones I y II de la Ley Orgánica vigente de la Universidad de Guadalajara, por lo que esta Comisión acuerda sancionarlos con una **SUSPENSION TEMPORAL DE UN AÑO**, en sus derechos de alumno, apercibiéndoseles que en caso de incurrir en reincidencia se les aplicará la separación definitiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los CC. JESUS AYALA GARCIA, LUIS ERNESTO MAGNO MARQUEZ, MIGUEL MUÑOZ GUZMAN, MANUEL MENDOZA PLASCENCIA, CAROLINA GUADALUPE SANTANA MORALES Y JOSE EDUARDO VALENZUELA ROMO, el contenido de este Dictamen, por los medios establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 96.

**TERCERO.-** Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente Dictamen en los términos establecidos por el Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica vigente.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1994

**DICTAMEN No. 508**

**PRIMERO.-** Que los CC. JOSE EDUARDO VALENZUELA ROMO, MANUEL MENDOZA PLASCENCIA Y ENRIQUE JOEL ALMADA TORRES, alumnos de la Escuela Preparatoria de Jalisco, si son responsables de los hechos que se describen en el cuerpo de este dictamen al infringir las fracciones I, II, IV y VIII del Artículo 90 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, por lo que esta

Comisión **ACUERDA SANCIONARLOS CON SEPARACION DEFINITIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los **CC. JOSE EDUARDO VALENZUELA ROMO, MANUEL MENDOZA PLASCENCIA Y ENRIQUE JOEL ALMADA TORRES**, el contenido de este dictamen, por los medios establecidos por la ley, de conformidad a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente dictamen, en los términos establecidos por el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995

**DICTAMEN No. 509**

**PRIMERO.-** Que los **CC. NOE MEDA MORA, LUIS ANTONIO GOMEZ HURTADO Y GERARDO MOYA GARCIA**, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 6, si son responsables de los hechos que se describen en el cuerpo de este dictamen al infringir las fracciones I, II del Artículo 90 de la Ley Orgánica que rige a esta Máxima Casa de Estudios, por lo que esta Comisión **ACUERDA SANCIONARLOS CON UNA SUSPENSION TEMPORAL DE 10 MESES A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE DICTAMEN**, apercibiéndoseles que en caso de incurrir en reincidencia se les aplicará la separación definitiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los **CC. NOE MEDA MORA, LUIS ANTONIO GOMEZ HURTADO Y GERARDO MOYA GARCIA**, el contenido de este dictamen, por los medios

establecidos por la ley, de conformidad a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente dictamen, en los términos establecidos por el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995

**DICTAMEN No. 510**

**PRIMERO.-** Que los **CC. ROBERTO PADILLA MEDRANO Y ESTEBAN SALVADOR GARCIA DELGADILLO**, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 12, de la Universidad de Guadalajara, son responsables de los hechos ocurridos en ese plantel educativo, haber infringido el Artículo 90 Fracciones I y II de la Ley Orgánica vigente de la Universidad de Guadalajara, por lo que esta Comisión **ACUERDA SANCIONARLOS CON UNA SUSPENSION TEMPORAL DE 11 MESES A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994**, apercibiéndoseles que en caso de incurrir en reincidencia se les aplicará la separación definitiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los **CC. ROBERTO PADILLA MEDRANO Y ESTEBAN SALVADOR GARCIA DELGADILLO**, el contenido de este dictamen, por los medios establecidos por la ley, de conformidad a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente dictamen, en los términos establecidos por el Artículo 35 de la Ley Orgánica Fracción II.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995

**DICTAMEN No. 512**

**PRIMERO.-** Que los **CC. ALBERTO VARGAS GONZALEZ Y JUAN JOSE PEREZ HERNANDEZ**, alumnos de la carrera de odontología en la División de Disciplinas Clínicas, perteneciente al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, si son responsables de los hechos que se describen en el cuerpo de este dictamen al infringir las fracciones I, II del Artículo 90 de la Ley Orgánica vigente en la Universidad de Guadalajara por lo que esta Comisión **ACUERDA SANCIONARLOS CON UNA SUSPENSION TEMPORAL DE 11 MESES**, en sus derechos de alumnos, apercibiéndoles que en caso de incurrir en reincidencia se les aplicará la separación definitiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los **CC. ALBERTO VARGAS GONZALEZ Y JUAN JOSE PEREZ HERNANDEZ**, el contenido de este dictamen, por los medios establecidos por la ley, de conformidad a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente dictamen, en los términos establecidos por el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**

**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ**

**LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO**

**LIC. RUBEN A. MORENO ESPINOZA**

**ING. JESUS DE DIOS SANCHEZ**

**C. JAIME RAMOS MURILLO**

**EL SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES**